

«CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE ENTIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O A SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN DURANTE EL CURSO 2023/2024.

PRIMERO.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones de concesión de subvenciones a favor de entidades e instituciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención y apoyo a personas con discapacidad y/o a sus familias, en el municipio de Pozuelo de Alarcón, durante el curso 2023/2024.

La finalidad es fomentar la realización de proyectos que favorezcan una mejora de la calidad de vida de las personas que presentan algún tipo de discapacidad y/o de sus familias, en alguna/s área/s relacionada/s con la vida de dichas personas, tales como ocio y tiempo libre, actividades culturales, adquisición de competencias para la vida diaria, actuaciones formativas, apoyo al ámbito familiar, y mejora de la conciliación familiar, entre otras.

SEGUNDO.- Régimen Jurídico y Bases Regulatoras de la convocatoria.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Base de Régimen Local, establece en su Art. 25.1 *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo”*.

Asimismo, en lo que respecta a competencias propias, contempla, entre otros, en su Art. 25.2.e) *la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

Además, con relación a la información y participación ciudadana, recoge en su Artículo 72. que *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...”*

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su Art. 11, sobre las competencias de las entidades locales, recoge en su apartado 1.f) *El apoyo a las entidades del Tercer Sector de Acción Social en su ámbito territorial*

Al amparo de ello, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón establece la presente convocatoria de subvenciones a favor de entidades e instituciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención y apoyo a personas con discapacidad y/o a sus familias, en el municipio de Pozuelo de Alarcón, durante el curso 2023/2024.

Las Bases Reguladoras de la convocatoria referida se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Dichas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones; y el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón.

La presente convocatoria se enmarca en el Objetivo Estratégico 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado en la Junta de Gobierno Local el 10 de abril de 2024, atendiendo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2024, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión extraordinaria de 1 de abril de 2024, y con entrada en vigor el 2 de abril de 2024.

TERCERO.- Beneficiarios de la subvención.

Serán beneficiarias de la subvención las entidades e instituciones sin ánimo de lucro que, a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, cumplan los requisitos establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria.

CUARTO.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades e instituciones sin ánimo de lucro que, a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad o institución sin ánimo de lucro, legalmente reconocida.
- b) Encontrarse inscrita en el Registro de Asociaciones/Fundaciones de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en los Registros correspondientes a nivel estatal, conforme a lo dispuesto en el art. 5.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón.
- c) Haber realizado actuaciones dirigidas a la atención y apoyo a personas con discapacidad y/o a sus familias en el municipio de Pozuelo de Alarcón, al objeto de mejorar la calidad de vida de las mismas.
- d) No estar incurso en alguna de las situaciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable en el modelo de solicitud.

- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que se acredite que la deuda está debidamente garantizada
- f) Haber presentado la justificación económica del proyecto a subvencionar con la memoria justificativa correspondiente.

QUINTO.- Crédito Presupuestario.

El importe total máximo que se destinará a esta convocatoria de subvenciones será de 31.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2314.48000 "Otras ayudas benéficas".

SEXTO.- Cuantía de la subvención.

La cantidad que se adjudique a cada entidad solicitante no podrá superar ninguna de las siguientes cantidades:

- ✓ El 80 por 100 del coste del proyecto subvencionado.
- ✓ Un límite de ayuda máxima por beneficiario de 10.000.-€

SÉPTIMO.- Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado Undécimo de esta convocatoria.

NOVENO.- Solicitudes: lugar y plazo de presentación.

Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de solicitudes y la cuenta justificativa será hasta el **15 de septiembre de 2024, inclusive**.

Junto con la solicitud, las entidades deberán presentar la documentación justificativa del gasto correspondiente a la totalidad del importe del proyecto presentado.

La cuantía de la subvención se ajustará a los criterios sobre porcentaje y cuantía establecidos en el apartado Sexto de esta convocatoria.

9.1. La solicitud, acompañada de la documentación complementaria y de la memoria y cuenta justificativa, deberá presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al que se podrá acceder a través de <https://sede.pozuelodealarcon.es> (Sección Registro Electrónico), así como a través

del resto de Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Los interesados presentarán su solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>), mediante instancia de solicitud genérica acompañada de la siguiente documentación:

Nº	Documentos
9.1.	<i>DNI del representante de la entidad.</i>
9.2.	<i>Anexo I debidamente cumplimentado junto con la documentación justificativa</i>
9.3	<i>Anexo II debidamente cumplimentado</i>
9.4	<i>Anexo III debidamente cumplimentado junto con la documentación justificativa</i>
9.5	<i>Documento de designación de cuenta bancaria</i>

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como la declaración responsable de:

- 1º. No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2º. -Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- a) Anexo I “Datos de la entidad solicitante” debidamente cumplimentado. Se adjuntará la siguiente documentación relativa a la entidad:
 - Estatutos por los que se rige la entidad.
 - Certificado de la inscripción en el Registro correspondiente a los efectos de adquisición de personalidad y capacidad jurídica y de obrar.
 - Documento que acredite que la persona que actúa en representación de la entidad se halla facultado para solicitar, en nombre de la persona jurídica, la correspondiente ayuda.
 - b) Anexo II “Memoria justificativa del Proyecto” debidamente cumplimentado, cuya extensión no podrá exceder de 20 páginas (fuente Verdana 10, con interlineado sencillo).

Las entidades a las que se dirige la convocatoria deberán presentar un **ÚNICO PROYECTO**, que englobe la totalidad de las actividades desarrolladas para las

que solicita la subvención, las cuales han de girar en torno a la atención y/o apoyo a las personas con discapacidad y/o a sus familias, y realizarse en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

c) Anexo III “Memoria económica” debidamente cumplimentado y al que se adjuntarán los documentos justificados de los gastos cuya subvención se solicita, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- No es válida la presentación mediante dispositivos externos de almacenamiento de datos (CD, pendrive, etc.) con objeto de no vulnerar la protección de datos personales (infecciones por malware, ataque informático, etc.)
- De manera individual un único archivo no deberá exceder los **30 Mb**.
- Se deberá respetar siempre el máximo de **60 Mb** para el conjunto de los ficheros presentados en una solicitud de registro.
- Cada entrada no podrá superar el límite de **25** ficheros anexados por cada una
- Extensiones de documentos permitidas: **doc, docx, pdf, txt, gif, jpg, jpeg, odf, odt, ods, xls, xlsx, bmp, zip, rar**.
- Cuando el interesado deba remitir al Ayuntamiento un archivo (o varios) de gran tamaño, que exceda de la capacidad del Registro Electrónico (60Mb), a pesar de estar comprimida, se podrán realizar tantas entradas (o solicitudes) en el Registro Electrónico como sean necesarias hasta completar la entrega de la documentación requerida, indicando la referencia al número de registro obtenido para la primera presentación y, en su caso, el número de expediente de referencia.

d) Documento de la designación de cuenta bancaria. El pago de las ayudas se realizará por transferencia bancaria en la cuenta corriente declarada por el centro docente. A tal fin está disponible en la web el documento de designación de cuenta bancaria código IBAN

<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=141>

(*) No confundir las cuentas bancarias de pagos con las de domiciliación de impuestos.

Los Anexos I, II y III se encuentran disponibles en la página web Municipal ([\(Subvenciones | Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón \(pozuelodealarcon.org\)\)](http://Subvenciones | Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (pozuelodealarcon.org))) y en la Sede Electrónica.

La Concejalía de Familia y Atención a la Discapacidad se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento los originales de la documentación presentada por las Entidades, a efectos de proceder a su cotejo.

DÉCIMO.- Subsanación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria,

requiriéndoles para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

UNDÉCIMO. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración, hasta un máximo de 50 puntos, se realizará de acuerdo con los criterios que se recogen a continuación:

Nº	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	HASTA 10
1.1.	<p>Reconocimiento de la condición de utilidad pública</p> <p>No queda acreditado: 0 puntos Sí queda acreditado: 1 punto</p> <p>En el caso de las Fundaciones, se acreditará con la inscripción en el Registro de Fundaciones.</p>	0 a 1
1.2.	<p>Antigüedad de la entidad</p> <p>Se valorará por años completos desde la constitución de la misma</p> <p>Menos de 1 año: 0 puntos Entre 1 y 5 años: 1 punto Entre 6 y 10 años: 2 puntos Entre 11 y 15 años: 3 puntos Igual o superior a 16 años: 4 puntos</p>	0 a 4
1.3	<p>Sede en el Municipio de Pozuelo de Alarcón</p> <p>No queda acreditado: 0 puntos Si queda acreditado: 2 puntos</p>	0 a 2
1.4.	<p>Experiencia anterior en proyectos de atención a personas con discapacidad</p> <p>Menos de 1 año: 0 puntos Entre 1 y 5 años: 1 puntos Entre 6 y 10 años: 2 puntos Igual o superior a 11 años: 3 puntos</p>	0 a 3

2	VALORACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO	HASTA 40
2.1.	<p>Justificación de la necesidad social del proyecto</p> <p>El proyecto no justifica las necesidades a abordar 0 puntos</p> <p>El proyecto justifica adecuadamente las necesidades a abordar, pero no recoge información de variables relevantes ni cita estudios o fuentes de referencia actualizados 2 puntos</p> <p>El proyecto justifica adecuadamente las necesidades a abordar y recoge información de variables relevantes, citando estudios y fuentes de referencia actualizados 3 puntos</p>	0 a 3
2.2.	<p>Período de ejecución del proyecto</p> <p>Se valorará por meses completos de ejecución del mismo</p> <p>Menos de 1: 0 puntos Entre 1 y 2: 1 punto Entre 3 y 4: 2 puntos Entre 5 y 6: 3 puntos Entre 7 y 8: 4 puntos Entre 9 y 10: 5 puntos Igual o superior a 11: 6 puntos</p>	0 a 6
2.3.	<p>Número de beneficiarios directos (personas con discapacidad y/o sus familias)</p> <p>Menos de 5: 0 puntos Entre 5 y 20: 1 punto Entre 21 y 35: 2 puntos Entre 36 y 50: 3 puntos Entre 51 y 65: 4 puntos Entre 66 y 80: 5 puntos Igual o superior a 81: 6 puntos</p>	0 a 6
2.4.	<p>Calidad técnica del proyecto presentado</p> <p>Fundamentación teórica: 0 a 5 puntos Objetivos generales y específicos: 0 a 5 puntos Programación y desarrollo: 0 a 5 puntos Metodología: 0 a 5 puntos Sistemas de evaluación y resultados: 0 a 5 puntos</p> <p>Cada uno de los criterios se valorará de 0 a 5 puntos, de menor a mayor puntuación, y de forma proporcional a la calidad técnica y claridad de la información aportada en cada uno de ellos.</p>	0 a 25

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones. Para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

- A. Se sumarán todos los puntos obtenidos de los proyectos.
- B. Se dividirá el importe total máximo de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos, determinando así el valor económico asignado a cada punto.
- C. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.

En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada entidad solicitante no podrá superar ninguna de las siguientes cantidades:

- ✓ El 80 por 100 del coste del proyecto subvencionado.
 - ✓ Un límite de ayuda máxima por beneficiario de 10.000.-€
- D. Se comprobará que ningún solicitante supera las cuantías máximas por beneficiario. Si fuera así, a dicho/s solicitante/s se les asignará la citada cuantía máxima y se volverá a calcular, con el crédito restante, el valor económico asignado a cada punto y a calcular la cuantía de la subvención a conceder al resto de solicitantes. Esta operación se realizará tantas veces como sea necesario para evitar que los proyectos superen las cuantías máximas por beneficiario.

DUODÉCIMO. Gastos Subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto, relativos a:

- Gastos del personal propio por el importe bruto.
- Pago de monitores, profesionales necesarios para llevar a cabo el proyecto y/o empresas de servicios.
- Alojamiento y manutención de los profesionales y participantes en las actividades (excursiones, campamentos, visitas y salidas, etc.).
- El suministro de material de oficina, didáctico, informático y otros de carácter no inventariable, que se encuentren estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto.
- Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables.
- Gastos de transporte necesarios para la realización de las actividades.
- Servicios de agencias de viajes y otras empresas de servicios
- Gastos generados por la participación en eventos o salidas culturales, de ocio y tiempo libre (cine, espectáculos, conciertos, teatro, y museos, parques temáticos o de diversión, entre otras)

No se considerarán gastos subvencionables:

- El IRPF de las facturas.

- El IVA que la entidad se haya deducido. El IVA sólo se admite como gasto subvencionable, siempre y cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción.
- Gastos de bienes o materiales inventariables.
- En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros de la entidad. Y en particular:
 - Gastos de alquileres de las sedes de las entidades.
 - Los gastos de mantenimiento de las sedes de las entidades (agua, gas, luz, teléfono, etc.).
 - Material de oficina y papelería salvo los directamente e inequívocamente relacionados con la ejecución del proyecto.
 - Los gastos de mantenimiento de páginas web.
- Tributos, multas y recargos, sanciones administrativas o penales.
- Gastos derivados de procedimientos judiciales: honorarios de abogados y procuradores.
- Gastos de combustibles y aparcamientos
- Gastos de publicidad y propaganda.

DECIMOTERCERO. Forma de Justificación.

La documentación de la justificación será en forma de cuenta justificativa y se acompañará al formulario de solicitud de la subvención.

13.1. Requisitos de los justificantes de gasto (facturas) y los justificantes de pago:

Justificante de gasto / factura:

Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

Las facturas no podrán contener datos personales de los destinatarios del servicio (caso de los reconocimientos médicos, por ejemplo).

- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución de las actividades, del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificante de pago:

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación, siendo la fecha límite para efectuar el pago el último día de la finalización del período de justificación (15 de septiembre de 2024).

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que este pago, fue efectivamente realizado.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio.

En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

13.2 Justificantes de costes de personal:

Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a **costes de personal contratado por la entidad**, para poder subvencionar el importe bruto de la nómina habrá que presentar los documentos acreditativos del pago de:

- Retribución del trabajador:
 - Nómina del trabajador
 - Comprobante de pago de la retribución.
- Cuotas Seguridad Social:
 - Documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 o recibo de liquidación y TC2).
 - Comprobante de pago.
- IRPF:

- Acreditación del ingreso en Hacienda de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante el modelo 110 o 111.
- Comprobante de pago.

13.3. Actuaciones de comprobación y función interventora:

El personal técnico y la Intervención General de este Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con el destino y finalidad de las mismas a sus adecuados fines. A este respecto, la función interventora tiene por objeto controlar todas las ayudas y subvenciones públicas que están dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación durante un periodo máximo de cinco años a partir del comienzo del plazo de justificación señalado.

DECIMOCUARTO. Instrucción y Órgano Instructor.

14.1. El artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. En base a ello, en la presente convocatoria será competente la Dirección General con competencias en materia de Familia y Atención a la Discapacidad.

14.2. Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Familia y Atención a la Discapacidad.

14.3. Posteriormente se procederá a su valoración por el Consejo de Subvenciones, con la composición prevista en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

El consejo ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14.4. Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

DECIMOQUINTO. Resolución.

La resolución de concesión o denegación corresponde a la Junta de Gobierno Local u órgano en quien ella delegue.

El plazo para resolver la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

DECIMOSEXTO.- Medios de notificación colectiva y publicación.

16.1. Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozueldodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16.2. Publicación a efectos de transparencia:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, a título informativo, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento se podrán publicar en la página web municipal, www.pozuelodealarcon.org,

DECIMOSÉPTIMO. – Pago.

Los ingresos se realizarán por transferencia bancaria en la cuenta corriente declarada por la entidad.

A tal fin está disponible en la web el documento de designación de cuenta bancaria código IBAN

<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=141>

(*) No confundir las cuentas bancarias de pagos con las de domiciliación de impuestos.

DECIMOCTAVO.- Incumplimiento y reintegro

Los incumplimientos de los beneficiarios de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

DECIMONOVENO.-Protección de Datos de carácter Personal.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Concejalía de Deportes,
Plaza Mayor nº1 – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Contacto Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Finalidades principales del tratamiento: tramitar y gestionar la solicitud de la subvención de referencia.

Plazos de conservación de la información: Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad principal y aquéllos establecidos legalmente.

Legitimación para el tratamiento de datos personales: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos: a los órganos competentes en la instrucción y resolución del procedimiento, a las personas que tengan encomendada la función interventora y las cesiones legalmente previstas. En caso de adjudicación, los datos serán comunicados a la entidad bancaria para hacer efectivo el pago de la subvención.

Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación como pueden ser las notificaciones de requerimiento de subsanación de documentos, propuesta de resolución provisional y/o resolución definitiva de la Convocatoria, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Derechos de los interesados: Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es). Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad



En el caso de que, en la documentación aportada o de cualquier otra forma durante el proceso, se faciliten datos de carácter personal de terceros, se deberá informar a sus titulares de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante la Concejalía de Deportes.

VIGÉSIMO. - Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

VIGESIMOPRIMERO. - Eficacia.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE:
NIF:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

1. ¿LA ENTIDAD CUENTA CON RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA?: (SI/NO)

¿PRESENTA ACREDITACIÓN AL RESPECTO?: (SI/NO)

INDICAR DOCUMENTO ACREDITATIVO PRESENTADO:

2. FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD: (Incluir día, mes y año)

¿PRESENTA ACREDITACIÓN AL RESPECTO?: (SI/NO)

INDICAR DOCUMENTO ACREDITATIVO PRESENTADO:

3. ¿LA SEDE DE LA ENTIDAD ESTÁ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN?: (SI/NO)

¿PRESENTA ACREDITACIÓN AL RESPECTO?: (SI/NO)

INDICAR DOCUMENTO ACREDITATIVO PRESENTADO:

4. ¿Nº DE AÑOS EN LOS QUE LA ENTIDAD VIENE DESARROLLANDO PROYECTOS DE ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O A SUS FAMILIAS?:

¿PRESENTA DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE LO ACREDITE: (SI/NO)

El abajo firmante declara responsablemente que:

1º. La entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º. La entidad está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

En Pozuelo de Alarcón, a fecha de la firma

Fdo.:

ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

ENTIDAD:

TÍTULO DEL PROYECTO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

(De conformidad con el apartado noveno de la convocatoria, la cumplimentación del presente Anexo II no debe superar las 20 páginas)

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO

--

2. PERÍODO DE EJECUCIÓN

--

3. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS

--

4. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

--

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DESARROLLADAS

7. COSTE DEL PROYECTO

8. SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

En Pozuelo de Alarcón, a fecha de la firma

Fdo.:

